

**PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

P R E S E N T E:

El que suscribe Licenciado **ISMAEL DEL TORO CASTRO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los arábigos 10, 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los numerales 1, 3, 35 fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; los artículos 1, 3 fracción XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II, inciso a), 110 fracciones I y II y 146 Bis, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales vigentes a partir del día 28 de enero de 2010, así como sus reformas y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice la celebración del o los contratos de donación pura y/o comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, necesarios para la entrega de diversos bienes muebles que ésta última pondrá a disposición de éste H. Ayuntamiento, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de equipar y mejorar las áreas de trabajo de este Ayuntamiento, se busca la celebración del o los contratos de donación pura y/o comodato que sean necesarios, con el Gobierno del Estado a través de la

Secretaría de Administración, para efectos de que ésta ponga a disposición del Municipio, diversos bienes muebles para el equipamiento referido y con ello contar con la capacidad instrumentaría para ejecutar las labores que esta administración pública está obligada a brindar a favor de los ciudadanos habitantes de este Municipio.

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la presente iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que se pretende presentar para su aprobación ante el Pleno del Ayuntamiento, me he permitido dividirla en cuatro rubros importantes: competencia, planteamiento, naturaleza del acto jurídico y puntos de acuerdo, mismos que presento en los términos siguientes:

I. COMPETENCIA:

1.- En principio, es importante establecer que el Presidente Municipal está facultado para someter a consideración del Pleno la presente iniciativa de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 en su fracción I del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como la fracción I del artículo 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, misma que le reviste el carácter de dictamen, por lo que no es necesario el turno a comisiones, según lo establecido por el inciso a) de la fracción II del artículo 107 del ordenamiento legal y cita.

2.- La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, entre sus múltiples facultades se encuentran las de administrar, controlar y vigilar los almacenes de las dependencias del Ejecutivo con base en el artículos 38 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. De igual manera es la dependencia encargada de representar al Ejecutivo Estatal, en lo referente a la celebración de contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por la fracción XV del mismo artículo 38 del ordenamiento legal en cita.

3. De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su

gobierno interior y para la administración de su hacienda, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

II. PLANTEAMIENTO:

1. La iniciativa en estudio consiste en solicitar del Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración, la celebración del o los contratos de donación pura y/o comodato, necesarios para la entrega por parte de la dependencia del Ejecutivo antes mencionada, de diversos bienes muebles para ser destinados al equipamiento y mejoramiento de las áreas de trabajo y con ello contar con la capacidad instrumental para ejecutar las labores que esta administración pública está obligada a brindar a favor de los ciudadanos habitantes de este Municipio.

2. Este gobierno municipal ya ha tenido diversos acercamientos con el Gobierno del Estado, específicamente con la Secretaría de Administración, con el objeto de celebrar convenios que, en conjunto con este Ayuntamiento, originen diversos mecanismos de apoyo que generen mayores y mejores beneficios en la labor que como Entidad Pública al servicio de la comunidad, estamos obligados a brindar.

Es por lo que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 veintiséis de marzo del 2010 dos mil diez, mediante punto de acuerdo número 070/2010, el Pleno del Ayuntamiento aprobó y autorizó la celebración de dos contratos de comodato con la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco por diversos bienes muebles en la forma y términos establecidos en el modelo de contrato que en su momento se anexó al citado punto de acuerdo.

3. Como parte del compromiso que existe para optimizar las dependencias del gobierno municipal, se encuentra la de fortalecer y mejorar las tareas que diariamente se llevan a cabo en estas instituciones, lo cual deberá reflejarse en una mejor atención a los ciudadanos, por lo que se deben atender los rezagos que se presentan en todas las oficinas municipales en cuanto a su equipamiento, especialmente en aquellas dependencias que se encuentran instaladas fuera del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT) y que carecen de mobiliario para brindar el apoyo y atención a la ciudadanía; tal y es el caso de las oficinas de agencias y delegaciones municipales, de donde emanan con mayor frecuencia la solicitud a esta autoridad municipal

de apoyar con mobiliario, y con ello estar en la mejor aptitud de eficientar sus servicios y generar mejores resultados a los habitantes de cada localidad que integran este Municipio.

En ese sentido, si bien está entrega, no cubre las todas las necesidades que tiene cada dependencia, este tipo de apoyos permiten mejorar las áreas de trabajo pues al contar con mejores recursos materiales, necesariamente debe existir una atención más eficaz y de calidad.

III. NATURALEZA DEL ACTO JURÍDICO:

1. De acuerdo con la naturaleza propia del acto jurídico que se pretende realizar, es necesaria la aprobación del Pleno del Ayuntamiento para llevar a cabo la celebración del o los contratos de donación pura y/o comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Administración, toda vez que el gobierno municipal toma sus decisiones reunido como órgano colegiado para definir y establecer las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, lo anterior con base en lo dispuesto por la fracción V del artículo 6º del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

3. En este orden de ideas, y para efectos de que esta Entidad Pública se encuentre facultada para recibir los bienes muebles, es necesario suscribir el o los contratos de donación pura y/o comodato sobre los mismos, con base en los numerales 1914, 1916, 2147, 2151, 2152 y demás aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, en el que sin costo alguno, la Secretaría de Administración ponga a disposición de este H. Ayuntamiento dichos muebles para equipar de mobiliario a diversas dependencias municipales para que puedan trabajar en mejores condiciones y así prestar un mejor servicio a la comunidad.

4.- Así pues, con fundamento en el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son

facultades de los Ayuntamientos celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

5.- Finalmente, en los términos del artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y privado del Municipio, los capitales, impuestos y demás créditos a favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban y las cuentas en administración y que requieren su previa desincorporación para ser objeto de contratación, así como lo señala el artículo 87 del ordenamiento legal en cita, el cual reglamenta sobre los bienes de dominio privado de los municipios con los que se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

De todo lo anterior y toda vez que se encuentran reunidos los elementos formales y materiales que integran la iniciativa propuesta, se propone a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración del o los contratos de donación pura y/o comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Administración por diversos bienes muebles para equipamiento de las dependencias de la administración pública municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, suscriban el o los contratos a que se refiere el punto PRIMERO.

TERCERO.- Se instruye al Director de Patrimonio Municipal para realizar los actos y movimientos necesarios e inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo y los contratos aquí aprobados.

CUARTO.- Notifíquense los presentes puntos de acuerdo al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Director Jurídico, Director de Patrimonio Municipal, así como a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y en su caso debido cumplimiento.

QUINTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 06 de noviembre del 2012.

"2012, Año de la equidad entre mujeres y hombres"



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO

Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice la celebración del o los contratos de donación pura y/o comodato sobre diversos bienes muebles que la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco pondrá a disposición de éste H. Ayuntamiento.

IDTC/jlpp/ryn